



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las trece horas del diecinueve de noviembre de dos mil diecinueve, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las Magistradas y los Magistrados que la integran, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, en su calidad de Presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Reyes Rodríguez Mondragón, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez. Asimismo, estuvo presente la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante, quien autoriza y da fe.

Verificado el quórum por parte de la Secretaria General de Acuerdos, el Magistrado Presidente de este órgano judicial, dio inicio a la sesión privada convocada para examinar diversos asuntos de índole jurisdiccional.

Se presentó la lista provisional de los proyectos de resolución circulados por las Ponencias, relativos a los asuntos generales **SUP-AG-99/2019**, **SUP-AG-100/2019** y **SUP-AG-104/2019**, los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-156/2019**, **SUP-JDC-1775/2019**, **SUP-JDC-1790/2019**, **SUP-JDC-1794/2019** y **SUP-JDC-1799/2019**, los juicios electorales **SUP-JE-93/2019**, **SUP-JE-115/2019**, **SUP-JE-116/2019**, **SUP-JE-117/2019** y **SUP-JE-118/2019**, la ratificación de jurisprudencia **SUP-RDJ-1/2019**, así como los recursos de reconsideración **SUP-REC-556/2019** y **SUP-REC-569/2019**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados acordaron por unanimidad que los mismos sean materia de discusión y resolución en la sesión pública que se convoque para tal efecto, a excepción del proyecto relativo al juicio **SUP-JDC-156/2019**.

Acto seguido, se procedió al análisis y discusión de los asuntos materia de sesión privada en términos del artículo 12, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, relativos a los acuerdos plenarios de los expedientes **SUP-AG-108/2019**, **SUP-AG-109/2019**, **SUP-JDC-1620/2019**, **SUP-JDC-1792/2019**, SUP

JDC-1795/2019 y SUP-JDC-1800/2019, el incidente de incumplimiento de sentencia de los juicios **SUP-JDC-1600/2019 y acumulados**, así como la resolución del juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-37/2019**.

Al respecto, las Magistradas y los Magistrados expresaron diversas consideraciones y acordaron por unanimidad que los mismos fueran materia de resolución en esa sesión, a excepción del proyecto relativo al expediente **SUP-JLI-37/2019**.

En uso de la voz, el Magistrado Presidente Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ponente en el juicio **SUP-JDC-1800/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. Es **improcedente** el juicio ciudadano.

SEGUNDO. Se **reencauza** la demanda del juicio ciudadano al medio de defensa competencia de la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA para que, en plenitud de jurisdicción, resuelva lo que en Derecho proceda.

TERCERO. Remítanse a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA las constancias del expediente.

Acto seguido, la Magistrada Janine M. Otálora Malassis, ponente en el juicio **SUP-JDC-1792/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. La Sala Regional Toluca es la competente para conocer y resolver de la demanda presentada por Juan Manuel Carpio Sánchez.

SEGUNDO. Remítanse a la citada Sala Regional las constancias del expediente, a efecto de que resuelva en plenitud de jurisdicción, lo que en Derecho corresponda.

Posteriormente, el Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, ponente en el juicio **SUP-JDC-1620/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. No se requiere dar ningún otro trámite al escrito denominado "*incidente de incompetencia por inhibitoria*" que presentó Óscar Edmundo Aguayo Arredondo en el expediente en que se actúa.



SEGUNDO. Archívese el expediente del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano en que se actúa como asunto total y definitivamente concluido.

A continuación, la Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso ponente en los expedientes **SUP-AG-108/2019**, **SUP-JDC-1600/2019** y **acumulados** y **SUP-JDC-1795/2019**, sometió a consideración los proyectos respectivos, en los que propuso lo siguiente:

SUP-AG-108/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer y resolver el medio de impugnación al rubro indicado.

SEGUNDO. Al resultar **improcedente** la presente impugnación, se **reencauza** el escrito inicial a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

SUP-JDC-1600/2019 y acumulados

Incidente de Incumplimiento de Sentencia

PRIMERO. Es fundado el incidente promovido por Héctor Quintanar García y Vivian Ahri Bautista Ahuja, en relación con el cumplimiento del acuerdo plenario emitido por la Sala Superior el veinticinco de octubre del año en curso, en el expediente SUP-JDC-1600/2019 y SUP-JDC-1611/2019.

SEGUNDO. Se ordena a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia del partido MORENA, que cumpla con lo resuelto por este órgano jurisdiccional en el apartado de efectos de la presente resolución incidental.

TERCERO. Glósesse el cuaderno incidental en que se actúa al expediente principal correspondiente.

CUARTO. En su oportunidad, archívese el presente cuaderno incidental como asunto concluido.

SUP-JDC-1795/2019 Acuerdo de Sala

PRIMERO. La Sala Regional Xalapa es competente para resolver lo que en Derecho proceda en relación al *per saltum* solicitado por la parte actora.

SEGUNDO. Se ordena remitir los autos del presente asunto a la Sala Regional Xalapa para los efectos precisados en esta resolución.

Finalmente, el Magistrado José Luis Vargas Valdez, ponente en el asunto general **SUP-AG-109/2019**, sometió a consideración el proyecto respectivo, en el que propuso lo siguiente:

PRIMERO. La Sala Superior es **formalmente competente** para conocer y resolver el medio de impugnación indicado en el rubro.

SEGUNDO. Al resultar **improcedente** la presente impugnación, se reencausa el escrito inicial a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA, para que, a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones, resuelva lo que en Derecho proceda.

Sometidos a votación, los proyectos de referencia fueron aprobados por unanimidad de votos, a excepción del proyecto relativo al incidente de incumplimiento de sentencia de los juicios **SUP-JDC-1600/2019 y acumulados**, el cual se aprobó por mayoría de votos, con el voto en contra del Magistrado Reyes Rodríguez Mondragón, quien anunció la emisión de un voto particular.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada, a las catorce horas con veinte minutos del día de la fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Presidente de la Sala Superior, Felipe Alfredo Fuentes Barrera y la Secretaria General de Acuerdos, Berenice García Huante.

MAGISTRADO PRESIDENTE

FELIPE ALFREDO FUENTES BARRERA

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

BERENICE GARCÍA HUANTE